



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°024-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 31 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

El Informe N°26-2023-GP/MDSJ-CUSCO, Informe N°145-2023-URRHH-GA-MDSJ/C, Opinión Legal N°61-2023-GAL-MDSJ, Memorandum N°115-2023-MCCA-GA-MDSJ, Informe N°085-2023-UP/GPP-MDSJ/C, Informe N°0154-2023-GPP-MDSJ/PCMY y el Informe N° 0100-2023-GA-MDSJ/MCCA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, ha consagrado el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores;

Que, mediante el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su último párrafo establece "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante informe N° 26-2023-GP/MDSJ-CUSCO, de fecha 28 de febrero de 2023, el Gerente de Proyectos e Inversiones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Eco. Herber Nina Arcaya, con conocimiento del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Rainer J.F. Estrada Bracamonte, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal que tiene la necesidad de contar con profesionales en la rama de ingeniería, economía, administración y otros, a fin de cumplir con la elaboración de FICHAS INVIERTE.PE, en la etapa de PRE INVERSIÓN, debiendo realizar los pagos específicamente con los fondos asignados con fuente de financiamiento del CANON SOBRE CANON, encontrándose estipulado para esta etapa el 5% del canon sobre canon, por otra parte, se requiere contar con profesionales de diferentes especialidades para la elaboración de expedientes técnicos, en la etapa de INVERSIÓN, pago de remuneración a los profesionales, quienes laboran estos expedientes técnicos con la fuente de financiamiento del CANON SOBRE CANON, específicamente en la etapa de inversión;

Que, mediante Informe N°145-2023-URRHH-GA-MDSJ/C, de fecha 15 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Gerente de Administración la aprobación de Directiva para la Contratación de Personal de Naturaleza Temporal para Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Opinión Legal N°61-2023-GAL-MDSJ, de fecha 23 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Abog. Victor Nina Paredes, Opina por la procedencia de la aprobación de la Directiva de Personal de Naturaleza Temporal para la Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, la misma que se encuentra bajo régimen del Decreto Legislativo N°276, para la Unidad de Formulación de Proyectos;

Que, mediante Memorandum N°115-2023-MCCA-GA-MDSJ, de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerente de Administración Mag. Maruja Ccohanqui Aucacatino, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto Opinión Presupuestal, sobre



Aprobación de Directiva para la Contratación de Personal de Naturaleza Temporal para la Pre Inversión y Elaboración de Expedientes Técnicos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N°085-2023-UP/GPP-MDSJ/C, de fecha 28 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto Mag. Econ. Javier Berreras Cusittito, concluye que se debe destinar el 5% del canon para la aprobación de Directiva para la Contratación de Personal de Naturaleza Temporal para Pre Inversión y Elaboración de Expediente Técnico de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, concluye considerando es destinar el 5% del Canon, para la Elaboración de Perfiles de Inversión Pública, que se establece que los gastos de los estudios de Pre-Inversión constituyen gasto de capital, en la gerencia de gastos 6. Adquisición de activos No Financieros, cuenta con Disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio Fiscal;

Que, mediante Informe N°154-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, CPC Patricia C. Muñoz Yañez; remite la solicitud de Opinión Presupuestal para la Aprobación de Directiva para la contratación de personal de naturaleza temporal para la Pre Inversión y elaboración de Expediente Técnico de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, indicando sobre el marco normativo sobre usos provenientes del canon 5% para financiar la elaboración de Perfiles correspondientes a los Proyectos de Inversión Pública (Pre Inversión) y la elaboración de Expedientes Técnicos. Como indica en el marco legal, los antecedentes y el análisis según el documento de la referencia;

Que, mediante Informe 0100-2023-GA-MDSJ/MDSJ de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerente de Administración, remite a la Gerencia Municipal el Expediente para la elaboración de Directiva para la Contratación de Personal de Naturaleza Temporal para la Gerencia de Proyectos e Inversiones, con todo los actuados a fin de proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 4°, inciso 4.1 literal b señala: "Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y manteniendo del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional" y en su literal c señala: "Ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 3 numeral 14 Proyecto de inversión señala: "Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios";

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa en su artículo 38°. - Contrataciones de Personal para funciones de carácter Temporal o Accidental dispone: "Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, en la Décima Tercera Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público Ley 29289, establece que: El uso del canon y sobre canon y regalía minera se sujeta a lo siguiente 1.- Los gobiernos regionales a los gobiernos locales quedan facultadas a: b) Destinar hasta el cinco (5%) de los recursos provenientes del canon y sobre canon y regalía minera, a que se



refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados;

Decreto Legislativo, 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, tienen por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sistema Público;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Proyectos e Inversiones, Gerencia de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Gerencia de Planificación y Presupuesto y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la DIRECTIVA N°001-2023-MDSJ-C/GM, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE NATURALEZA TEMPORAL PARA PRE INVERSIÓN Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, que en anexo forma parte de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Gerencia de Proyectos e Inversiones, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a los Órganos Técnico Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente RESOLUCIÓN y la DIRECTIVA N°001-2023-MDSJ-C/GM, por parte de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Martín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

CC
GM
GPI
GPP
URH